

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 14900

*Art.º 1º*

**Creación.** Créase en el marco de la Ley N° 13.580 y sus modificatorias, el CONSORCIO DE GESTION y DESARROLLO REGION NORTE II, dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con sus estatutos orgánicos, las normas generales y especiales vigentes y las normas que las modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 2º. Integración.** El CONSORCIO DE GESTION y DESARROLLO REGION NORTE II se encuentra integrado por los Municipios de Pilar, Campana, San Fernando, Malvinas Argentinas, Tigre y Escobar, podrán asociarse además de los Municipios enunciados las personas de existencia ideal de carácter privado o público cuyas actividades se vinculen a los objetivos enumerados en el artículo 3º y de la manera que el estatuto defina.

**ARTÍCULO 3º. Objetivos.** El CONSORCIO DE GESTION y DESARROLLO REGION NORTE II tiene como objetivos:

a) Promover el diálogo y el consenso, entre los ciudadanos, el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y los Gobiernos Municipales, como método para promover el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de la región.

b) Gestionar el desarrollo e implementación de las materias comunes referidas a políticas, programas y proyectos destinados a mejorar aspectos productivos, ambientales, culturales, educativos y sociales de la región, en especial: el desarrollo económico regional; el desarrollo humano y social; el desarrollo cultural, histórico, deportivo y turístico; el desarrollo ambiental regional; el desarrollo de servicios públicos intermunicipales.

c) Propiciar la radicación de pequeñas y medianas empresas, microempresas, pequeñas y medianas unidades productivas e industriales en sus respectivas regiones.

d) Proponer una mayor competitividad y crecimiento.

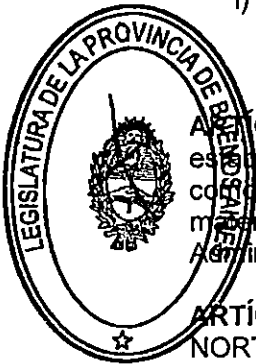
e) Facilitar a los productores y demás actores del sistema la información y/o capacitación necesaria para llevar a cabo con éxito los proyectos productivos, posibilitándoles el acceso a mercados internos y externos para la venta de sus productos.

f) Fomentar el desarrollo de las distintas explotaciones productivas e industriales, respetando de manera prioritaria el medio ambiente.



14900

- g) Propiciar y promover el trabajo en conjunto de los miembros del Consorcio.
- h) Crear un equipo de coordinación, planificación y ejecución de los proyectos, emprendimientos y trabajos que revistan la característica de "Proyectos del Consorcio" y que cumpla funciones de asesoramiento, elaboración y presentación de proyectos inherentes a los miembros.
- i) Tender al logro de financiamiento de obras públicas y contrataciones de servicios de privados o estatales que faciliten el cumplimiento de los objetivos inherentes al Consorcio.
- j) Consensuar el apoyo financiero entre los integrantes del Consorcio.
- k) Propiciar y promover los proyectos normativos, de obras y servicios, que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Consorcio.
- l) Proponer la creación de todo otro medio que, aceptado por las partes, facilite el mejor aprovechamiento de las oportunidades de cooperación.



**ARTÍCULO 4°. Estatutos y reglamentación.** El Consorcio dictará y presentará según lo establecido en la Ley N° 13.580 y sus modificatorias, sus estatutos de funcionamiento, así como reglamentos, circulares y resoluciones de carácter general y que regulen las distintas materias, las cuales serán consensuadas y acordadas por los miembros del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 5°. Patrimonio.** El CONSORCIO DE GESTION y DESARROLLO REGION NORTE II está capacitado para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas, organismos de créditos nacionales e internacionales, instituciones de bien público y gobiernos provinciales, nacionales y extranjeros. El patrimonio se compone del aporte inicial aportado por sus miembros fundadores y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título contemplado en la Ley N° 13.580 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 6°. Consejo de Administración.** El Consorcio será dirigido en su gobierno y administración por un Consejo de Administración integrado por los Intendentes y/o quien ellos designen a estos fines. El cargo de presidente tendrá una duración de un (1) año recayendo en forma rotativa en el Intendente o quien este designe de los municipios que forman parte del Consorcio.

**ARTÍCULO 7°.** Invítase a los Municipios que integran el CONSORCIO DE GESTION y DESARROLLO REGION NORTE II detallados en el artículo 2° a adherir a la presente Ley.

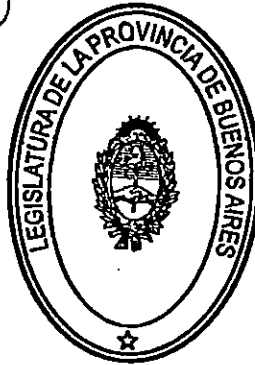
14900

**ARTÍCULO 8º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

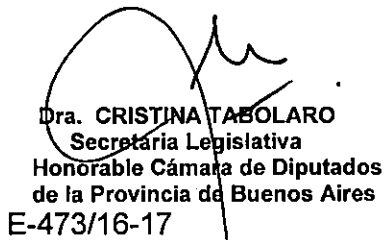
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



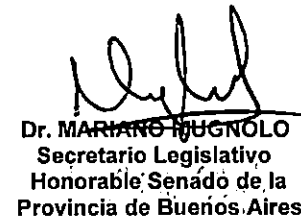
**Dr. MANUEL MOSCA**  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Diputados  
 de la Provincia de Buenos Aires




**Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR**  
 Presidente  
 Honorable Senado de la  
 Provincia de Buenos Aires




**Dra. CRISTINA TABOLARO**  
 Secretaria Legislativa  
 Honorable Cámara de Diputados  
 de la Provincia de Buenos Aires  
 E-473/16-17



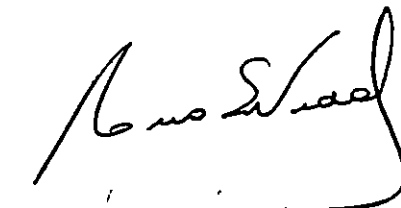
**Dr. MARIANO FUGNOLO**  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Senado de la  
 Provincia de Buenos Aires

La Plata, 23 ENE. 2017

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín  
Oficial y archívese.-



Dr. FEDERICO SALVAI  
Jefe de Gabinete  
de Ministros  
Provincia de Buenos Aires



MARIA EUGENIA VIDAL  
Gobernadora  
de la Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL NOVECIENTOS (14.900).-



Dra. MARIA FERNANDA INZA  
Secretaria Legal y Técnica  
Provincia de Buenos Aires